

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OTUZCO**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º012-2024-OCI/0420-SVC

**VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE HUARANCHAL, DISTRITO DE
HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 9 DE FEBRERO DE 2024 AL 22 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

OTUZCO, 22 DE FEBRERO DE 2024

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 012-2024-OCI/0420-SVC

**“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL [HITO DE CONTROL/ACTIVIDAD]	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL [HITO DE CONTROL/ACTIVIDAD]	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N°012-2024-OCI/0420-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco, mediante oficio n.° 000233-2024-CG/GRLIB del 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0420-2024-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 9 de febrero al 22 de febrero de 2024, en el distrito de Huaranchal, provincia de Otuzco y departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Policía Nacional del Perú¹, es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional.

¹ Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 026-2017-IN, el 15 de octubre del 2017.

La Policía Nacional del Perú en su condición de fuerza pública del Estado, ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y en competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, ejercen las funciones entre otras, las de garantizar los derechos fundamentales de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y en abandono moral y material, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones, asimismo, es función de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, entre otras la de dirigir y controlar la efectiva ejecución de las políticas, planes y programas en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo a sus competencias y los lineamientos del Gobierno Nacional.

La gestión de la Seguridad Ciudadana es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia específica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Debido al carácter sectorial, intergubernamental e interinstitucional del problema de la inseguridad ciudadana, si atención requiere no solo de la participación del Gobierno, sino que exige acción conjunta del Estado, la ciudadanía, la sociedad civil, el sector privado, etc.

Policía Nacional del Perú

La finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú es garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; asimismo, prevé, investiga y combate la delincuencia y está a cargo de la vigilancia y control de las fronteras.

El Plan Estratégico Institucional de la Policía Nacional de Perú 2022-2024 (PE PNP 2022-2024), aprobado mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 058-2022-CG PNP/EMG de 26 de marzo de 2022, establece los siguientes objetivos estratégicos institucionales relacionados con la seguridad ciudadana:

- OEI 1.1. Contribuir a la reducción de la inseguridad ciudadana a favor de la población en el marco del sistema nacional de seguridad ciudadana.
- OEI 1.2. Afectar la estructura y economía de la criminalidad organizada, en favor de la población a nivel nacional.
- OEI 1.3. Disminuir la incidencia de actos violentos en conflicto, protestas y movilizaciones sociales a nivel nacional en salvaguardar la población.

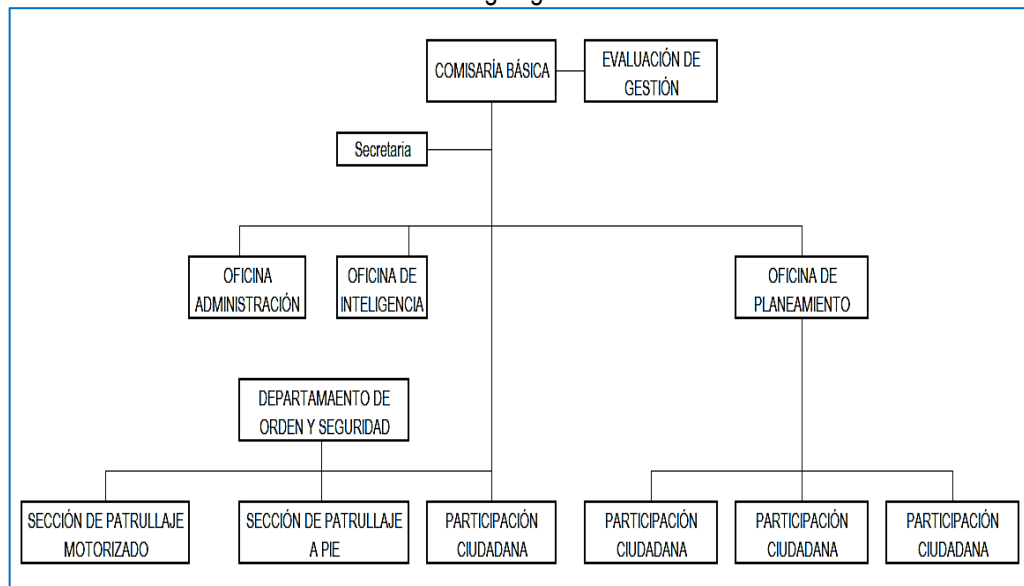
La Policía Nacional del Perú a través de sus dependencias forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en calidad de órganos de ejecución, desde la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana que en condición de fuerza pública cautela la protección, la seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de actividades.

Las Regiones y Frentes Policiales son unidades cuya jurisdicción se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial, depende de las Macro Regionales Policiales. Las Regiones Policiales son responsables de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales diseñadas en materia de prevención, orden y seguridad e investigación en el ámbito de su competencia y en atención de la demanda ciudadana.

Las comisarias son órganos desconcentrados y constituyen la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú, responsables de ejecutar las operaciones policiales en el ámbito de su

competencia, dependen de las regiones/frentes policiales que a su vez pertenecen a las macro regiones policiales. A continuación, se muestra el organigrama típico de una comisaría básica:

Gráfica n.º 1. Organigrama de comisaría básica



Fuente. Directiva N° 04-13-2016-DIREGEN-PNP/DIRNGI-B, aprobada con R.D. N° 642-2016-DIRGEN/EMG-PNP.

Patrullaje integrado

Es la acción operativa conjunta entre el personal policial y del serenazgo municipal, sobre la base de lo estipulado en el plan de patrullaje integrado respectivo, bajo el liderazgo operativo del Comisario de jurisdicción. Puede ser a pie o motorizado (autos, camionetas, motocicletas)

Participación ciudadana

Es la intervención informada y responsable de la ciudadanía, sociedad civil organizada, sector privado y medios de comunicación, durante el proceso de implementación, monitoreo y evaluación de los planos y programas de seguridad ciudadana, a fin de una adecuada toma de decisiones en función de las metas y objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Seguridad Ciudadana.

Programas Preventivos

Como parte de la participación ciudadana, se promueve la activa participación de la población mediante la conformación de Juntas Vecinales, integradas por agrupaciones de vecinos que son promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú; cuya misión es apoyar a las Oficinas de Participación Ciudadana de las Comisarias en las actividades de coordinación, prevención y proyección social. Asimismo, se ejecutan los programas preventivos de Club de Menores, Redes cooperantes, Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPEs), Policía Escolar y Patrullas Juveniles.

Atención de denuncias por violencia a la mujer y el grupo familiar

El reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN publicado el 15 de octubre de 2017, establece como una de las funciones de las comisarías, el de prevenir, investigar y denunciar los casos de violencia familiar que atentan contra la integridad de las personas en el contexto familiar.

V. SITUACIONES ADVERSAS
5.1 EFECTIVOS POLICIALES DE LA PNP QUE REALIZAN EL PATRULLAJE A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

De la visita a la comisaría PNP Huaranchal, se evidenció que el personal policial no cuenta con el equipamiento básico para el desarrollo del patrullaje; en ese sentido, se realizó el llenado del Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento del 13 de febrero de 2024, la Comisión de Control con la presencia del S1PNP Richard Eduardo Ramos Villareal, ha manifestado que los efectivos policiales de la Comisaría, no cuentan con el siguiente equipamiento: chalecos antibalas, radios móviles, escudos y alcoholímetro. Asimismo, el referido suboficial, también señaló que, si bien, los efectivos policiales cuentan con uniforme reglamentario de estación, estos han sido dotados en junio del 2023.

De los hechos mencionados anteriormente se tiene que incumplen con lo dispuesto en el Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo, el cual menciona en el Capítulo IV. Administración y Logística, de la Segunda Unidad de Patrullaje a Pie, subcapítulo I. Elementos básicos para el desarrollo de patrullaje a pie.

De igual manera de la visita de control realizada a la comisaría PNP Huaranchal y el llenado del “Formato N° 5: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal” ítem 10 y 11 del presente operativo de control de “Seguridad Ciudadana – 2024”, el S1PNP Richard Eduardo Ramos Villareal, manifiesta que la comisaría no cuenta con fotocopiadora ni escáner.

A continuación, se presenta un extracto del Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento y el Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal a modo de evidencia:

Imagen n.º 1

I. EQUIPAMIENTO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
19	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Chalecos antibalas. a) Si, b) No	NO	
20	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Radio móviles TETRA. a) Si, b) No	NO	
21	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Escudos a) Si, b) No	NO	
22	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Casco motorizado. a) Si, b) No	NO	
23	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Guantes para motorizado. a) Si, b) No	NO	
24	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Alcoholímetro. a) Si, b) No	NO	

Fuente: Formato n.º 04: Comisarías – EQUIPAMIENTO, realizado el 13 de febrero de 2024

Imagen n.º 2

II. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indicar si la Comisaría cuenta con equipos de cómputo: a) Si, b) No	Si	02 Computadoras de escritorio desactualizadas
2	Indicar si la Comisaría cuenta con impresora(s): a) Si, b) No	Si	01 operativa 01 Inoperativa
3	Indicar si la Comisaría cuenta con fotocopiadora(s): a) Si, b) No	No	
4	Indicar si la Comisaría cuenta con escáner: a) Si, b) No	NO	

Fuente: Formato n.º 05: Comisarías – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y PERSONAL, realizado el 13 de febrero de 2024

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N°296-2021-CGPNP/EMG, aprobada mediante RCG PNP N°296-2021-CGPNP/EMG, Directiva N°10-2021-CGPNP/EMG, con fecha 16 de octubre de 2021, que establece:**

(...)

7.2 Criterio de Diseño

(...)

7.2.2 Criterios Específicos para el Diseño de Comisarías

(...)

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

i. Comisaría fuera de Lima: sistema TETRA o Sistema VHF-HF

ii. Comisaría en LIMA: Sistema TETRA.

iii. Cámaras en la parte exterior de la comisaría, módulo de atención al ciudadano y sala de detención.

Asimismo, cuenta con equipo de UPS.

(...)

- ✓ **Resolución Directoral n. ° 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo” de 27 de marzo de 2013, y modificatorias., que establece:**

(...)

SEGUNDA UNIDAD DE PATRULLAJE A PIE

(...)

Capítulo IV. Administración y Logística

I. Elementos Básicos para el Desarrollo de Patrullaje a Pie

Las unidades policiales en el desarrollo del patrullaje deben portar básicamente con los siguientes elementos:

(...)

c) Equipo de comunicaciones (radios, celulares)

k) Chaleco antibalas

(...)

Los hechos expuestos afectan o podría afectar significativamente el logro de la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial, así como también la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos que puedan suscitarse en la jurisdicción del distrito de Huaranchal.

5.2 LA COMISARÍA PNP NO CUENTA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

Al respecto se pudo evidenciar que en la Comisaría del Distrito de Huaranchal no realiza el servicio de patrullaje en vehículos motorizados, según refiere el S1PNP Richard Eduardo Ramos Villareal, debido a que desde enero del 2023 a la fecha no cuenta con ninguna movilidad para realizar el patrullaje en toda la jurisdicción del distrito de Huaranchal. Por otro lado, el patrullaje en motos tampoco se viene implementado en el distrito debido a la falta de unidades.

Los vehículos motorizados por su mayor movilidad cubren una mayor radio de acción, resultando de vital importancia, ya que cubrirían el servicio de patrullaje y vigilancia en toda la jurisdicción del distrito, haciéndole preferentemente en aquellas zonas distantes, alejadas o de difícil acceso por cuyas características no permite el patrullaje a pie permanentemente.

A continuación, se presentan un extracto del Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales y Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento, obtenida en la visita de inspección a la comisaría PNP Huaranchal:

Imagen n.º 3

5	Indique si la Comisaría ejecuta el servicio de Patrullaje a Pie. a) SI, b) No Nota(s): * En caso la respuesta es "SI", requerir el rol de servicio diario * Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el "Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo" de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.	Si	
6	Indique si la Comisaría de su jurisdicción ejecuta el servicio de Patrullaje motorizado. a) SI, b) No Nota(s): * Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el "Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo" de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.	NO	No cuenta con vehículo motorizado ni menor.
7	Verificar si la comisaría cuenta con el "Mapa del Delito" físico o digital. a) SI, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder la(s) pregunta(s) 8 y 9. Releve tomas fotográficas del mapa del delito. Nota(s): * Numeral 1 de la Guía Metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en las jurisdicciones policiales de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú aprobada con RM N° 007-2019-IN, de 03 de enero de 2019.	Si	

Fuente: Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales realizada el 13 y 14 de febrero de 2024

Imagen n.º 4

I. EQUIPAMIENTO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría cuenta con vehículos para realizar el servicio de Patrullaje. a) SI b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 14.	NO	

Fuente: Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento realizada el 13 y 14 de febrero de 2024

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, aprobado mediante decreto legislativo n.º 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018:**

“(…)

Artículo 16. Programas Presupuestales

16.1 El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o del Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda.

16.2 Los Programas Presupuestales pueden ser PPoR y PPI. Los PPoR tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental (...).”

- ✓ **Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN con fecha de 15 de octubre de 2017 y modificatorias**

“(...)

Artículo 64. División de Logística

La División de Logística es la unidad orgánica responsable de programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, así como del control patrimonial de la Unidad Ejecutora a cargo de la Dirección de Administración, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Asimismo, está encargada de gestionar el control patrimonial y administrar los recursos logísticos estratégicos de la Policía Nacional del Perú dentro del ámbito de su competencia, con el fin de atender los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial a nivel nacional, que le sean encargados para garantizar el cumplimiento de la función policial, en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Administración y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Logística de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) *Planificar, organizar, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades del Sistema Administrativo de Abastecimiento para atender los requerimientos de la Unidad Ejecutora a su cargo así como de aquellos que soliciten los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú que tengan carácter estratégico, coadyuvando en el cumplimiento de las funciones operativas de la Institución Policial; en el marco del Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú y el Plan Operativo Anual;*

(...)”

- ✓ **Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo, aprobado con Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013**

TERCERA UNIDAD PATRULLAJE MOTORIZADO

(...)

I. PATRULLAJE MOTORIZADO

Es la forma más efectiva de realizar la vigilancia en las ciudades. En la Policía Nacional está encomendada a las Unidades de Patrullaje Motorizado o a los Escuadrones de Emergencia. Cubren zonas de gran extensión y entre varios vehículos vigilan la ciudad mediante rondas permanentes por turnos. Un vehículo puede rondar toda la demarcación de una a más comisarías, en forma total o parcial.

(...)

D. CONDICIONES GENERALES PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO

(...)

6. Vehículos

- a. Verificar antes de salir al servicio el buen funcionamiento del vehículo, radio y equipo

(...)”.

Los hechos expuestos ponen en riesgo la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos de los sectores a los cuales no se efectúa el patrullaje motorizado, lo que a su vez podría afectar en la adopción oportuna y adecuada de acciones orientadas a la seguridad de la ciudadanía.

5.3 LA COMISARÍA PNP NO CUENTA CON AMBIENTES ADECUADOS PARA LA ATENCIÓN NI CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), HECHO QUE ANTE ALGUNA EVENTUALIDAD SISMICA PONDRÍA CAUSAR DAÑOS IMPORTANTES A LA PRECARIA ESTRUCTURA DEL LOCAL POLICIAL.

De la visita de control realizada a la comisaría PNP del distrito de Huaranchal y el llenado del “Formato N° 3: Comisarias – Infraestructura, ítem 22 al 27 del presente operativo de control de “Seguridad Ciudadana – 2024”, según refiere el S1PNP Richard Eduardo Ramos Villareal a la comisión, que la comisaría se encuentra en un espacio cedido por la Municipalidad Distrital de Huaranchal, por lo que, no cuenta con la adecuación propia para una dependencia policial, evidenciándose la falta de ambientes, accesos y otros argumentos más que menciona la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la policía nacional del Perú.

Asimismo, del ítem 5 y 6 del “Formato N° 6: Comisarias Discapacidad” del operativo de control de “Seguridad Ciudadana – 2024”, el efectivo policial antes mencionado, quien brindó la información, manifiesta que la comisaría no cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), menos aún con una documentación acerca del estado situacional o diagnóstico de la infraestructura que comprende el área de atención al público de la entidad.

Imagen n.º 4

III. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
22	Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Sala de Espera a) Si, b) No	NO	Ambiente único de atención
23	Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Área de trámite documentario a) Si, b) No	NO	Ambiente único de atención
24	Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Área de Administración a) Si, b) No	NO	Ambiente único de atención
25	Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Oficina de Investigación de Violencia Familiar a) Si, b) No	NO	Ambiente único de atención
26	Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Oficina de Investigación de Accidentes de Tránsito a) Si, b) No	NO	Ambiente único de atención
27	Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Oficina de Investigación de Delitos y Faltas a) Si, b) No	NO	Ambiente único de atención

Fuente: Formato n.º 03: Comisarias – Infraestructura, realizada el 13 y 14 de febrero de 2024

Fotografía n.º 1	Fotografía n.º 2
 <p>13 feb. 2024 11:54:43 a. m. 17M 782224 9149061 Distrito de Huaranchal Provincia Otuzco, Dpto. La Libertad</p>	 <p>13 feb. 2024 12:05:04 p. m. 17M 782220 9149051 Distrito de Huaranchal Provincia Otuzco, Dpto. La Libertad</p>
La Comisaría PNP Huaranchal presenta material de adobe y tapial.	Escalera de madera en mal estado en el interior de la comisaria PNP Huaranchal

Fuente: Registro fotográfico de la visita de control de 13 y 14 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por la Resolución Ministerial N° 355-2018-vivienda, que establece:**

(...)

Artículo 3.- Filosofía y principios del Diseño Sismorresistente

3.1 La filosofía del diseño sismorresistente consiste en:

- a) Evitar pérdidas de vidas humanas.
- b) Asegurar la continuidad de los servicios básicos.
- c) Minimizar los daños a la propiedad.

3.2 Se reconoce que dar protección completa frente a todos los sismos no es técnica ni económicamente factible para la mayoría de las estructuras. En concordancia con tal filosofía, se establece en la presente Norma los siguientes principios:

- a) La estructura no deberá colapsar ni causar daños graves a las personas, aunque podría presentar daños importantes, debido a movimientos sísmicos calificados como severos para el lugar del proyecto.
- b) La estructura debería soportar movimientos del suelo calificados como moderados para el lugar del proyecto, pudiendo experimentar daños reparables dentro de límites aceptables.
- c) Para edificaciones esenciales, definidas en la Tabla N°5, se debería tener consideraciones especiales orientadas a lograr que permanezcan en condiciones operativas luego de un sismo severo.

- ✓ **Norma Técnica A.120 – Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo N°011-2006-Vivienda, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023, que establece:**

Artículo 1.- Objeto

La presente Norma Técnica tiene por objeto regular las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, a fin de contar con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para accesibilidad universal que permitan el desplazamiento seguro y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio de diseño universal.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

- ✓ **Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, del 22 de enero de 2018, que establece:**

(...)

Capítulo I.- Generalidades

1.1. Inspección por Riesgo

1.1.1. Naturaleza de Riesgos y su aplicación

Mediante la ITSE se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad del Establecimiento de Inspección vinculado o relacionado a la actividad que se desarrolla en el mismo, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y el Estado. En la inspección se analiza la vulnerabilidad y se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere, evaluándose el área ocupada del establecimiento, sus instalaciones, equipamiento y las condiciones

específicas de operación que se emplean para el desarrollo de la actividad económica propia del negocio, las mismas que presentan la probabilidad de ocurrencia de algún evento o incidente con carácter negativo o dañino.

El riesgo viene a ser en la ITSE la probabilidad de que el Establecimiento Objeto de Inspección y sus ocupantes, sufran daños o pérdidas como consecuencia de su vulnerabilidad referida a las condiciones de seguridad física de sus instalaciones, equipamiento y otros relacionados a la actividad, debido a la ocurrencia de un evento de carácter negativo o dañino.
(...)

La situación adversa identificada podría conllevar a tener una edificación insegura, además de brindar un servicio ineficaz para los con ciudadanos.

5.4 LA COMISARÍA PNP NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL PERIODO DEL 2023 NI PARA EL 2024, SITUACIÓN QUE AFECTA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

De la visita de control realizada a la comisaría PNP del distrito de Huaranchal y el llenado del “Formato N° 1: Comisarías - Servicios Policiales, ítem 1 y 2 del presente operativo de control de “Seguridad Ciudadana – 2024”, según refiere el S1PNP Richard Eduardo Ramos Villareal a la comisión, que la comisaría no ha formulado ni aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024, y tampoco se realizó en el año 2023. Asimismo, indicó que dicho plan no se formuló debido a que no se cuenta con las herramientas mínimas (camioneta, auto y/o motocicletas) para poder dar cumplimiento al mencionado plan de patrullaje.

A continuación, se presentan un extracto del Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales, obtenida en la visita de inspección a la comisaría PNP Huaranchal:

Imagen n.º 5

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector, Modelo Operacional del PP030	No	
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector, Modelo Operacional del PP030	No	

Fuente: Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales realizada el 13 y 14 de febrero de 2024

Elaborado: Comisión de Control

De lo descrito anteriormente se evidencia de que la comisaria de Huaranchal no cuenta con el plan de patrullaje del año 2023 y para el año 2024.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”**

“(…)

Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo “A” 5003046: Patrullaje por Sector.

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

c. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

(...)"

- ✓ **Decreto Supremo N.º 026-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, publicada el 15 de octubre de 2017.**

"(...)

CAPITULO IX
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

(...)

Artículo 237.- Comisarías

(...)

Las comisarías de las Regiones Policiales a nivel nacional tienen las funciones siguientes:

(...)

18) Coordinar con las unidades policiales que tienen competencia en su demarcación territorial, a fin de garantizar y articular los planes y órdenes de operaciones específicos que deben ejecutar en materia de patrullaje policial preventivo, orden público, tránsito, micro comercialización de drogas u otros, de conformidad con su campo funcional;

19) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales de patrullaje integrado con el gobierno local de su demarcación territorial; en el marco de la seguridad ciudadana y normativa que regula la materia;

(...)"

La situación expuesta, pone en riesgo la correcta ejecución del Patrullaje por parte de la Comisaría PNP Huaranchal, debido a la falta de orientaciones que ayuden a la efectividad y cobertura de dicho servicio, a fin de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro de sus competencias funcionales y territoriales en beneficio de la población.

5.5 LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARIA PNP NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS MINIMOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO QUE AFECTA LA INTEGRIDAD DE DICHAS PERSONAS AL NO CONTAR CON UN ENTORNO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

De la visita de control realizada a la comisaría PNP del distrito de Huaranchal y el llenado del "Formato N° 6: Comisarías Discapacidad" ítem 3 del presente operativo de control de "Seguridad Ciudadana – 2024", según refiere el S1PNP Richard Eduardo Ramos Villareal a la comisión, que la comisaría no ha realizado un plan de adecuación a la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones", la cual establece que el ingreso a toda edificación debe ser accesible y en caso existan desniveles entre la acera y la zona de ingreso, deben adecuarse rampas u otros dispositivos; no obstante, se verificó que, carece de dispositivos que permitan el libre acceso a personas con movilidad reducida y la falta de señalética, accesos con obstáculos no permitiendo una adecuada atención a las personas con discapacidad.

Por otro lado, se evidencia que la zona de atención al público es el único espacio que presenta la dependencia policial, la cual no tiene un espacio adecuado para personas con silla de ruedas.

Finalmente se evidencia que no existe un área de estacionamiento con un espacio reservado para vehículos que transportan a personas con discapacidad ni SS.HH acondicionados para personas con discapacidad, en la misma línea, la única área que presenta de atención al público

no cuenta con señaléticas ni avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a personas con discapacidad.

Fotografía n.º 3	Fotografía n.º 4
 <p>13 feb. 2024 12:43:06 p. m. 17M 782222 9149057 Distrito de Huaranchal, Provincia Otuzco, Dpto. La Libertad.</p>	 <p>13 feb. 2024 12:43:17 p. m. 17M 782223 9149056 Distrito de Huaranchal, Provincia Otuzco, Dpto. La Libertad.</p>
<p>Se evidencia que el ingreso a la comisaria PNP Huaranchal si cumple con el ancho minimo de 1.00m</p>	<p>Se evidencia que el ingreso a la comisaria PNP Huaranchal tiene un ancho de 1.47m</p>
Fotografía n.º 5	Fotografía n.º 6
 <p>13 feb. 2024 12:40:23 p. m. 17M 782217 9149062 Distrito de Huaranchal, Provincia Otuzco, Dpto. La Libertad.</p>	 <p>13 feb. 2024 12:40:08 p. m. 17M 782223 9149060 Distrito de Huaranchal, Provincia Otuzco, Dpto. La Libertad.</p>
<p>La Comisaría PNP Huaranchal no presenta rampa de ingreso</p>	<p>En el ingreso se evidencia un desnivel de 20cm</p>

Fuente: Registro fotográfico de la visita de control de 13 y 14 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

- ✓ **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

(...)

CAPITULO II CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB CAPITULO I

INGRESOS Y CIRCULACIONES

(...)

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

(...)

f) El ancho de la circulación debe ser calculado de acuerdo al aforo del edificio, el cual no debe ser menor a 0.90 m. Cada 25.00 m de longitud debe haber espacios de maniobra de 1.50 m x 1.50 m, garantizando el giro de 360° de una persona en silla de ruedas u otro producto de apoyo.

(...)

SUB CAPITULO II

MOBILIARIO

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.

SUB CAPITULO III

SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.

b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.

(...)

SUB CAPITULO IV

ESTACIONAMIENTOS

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total, conforme al siguiente cuadro:

DOTACION TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS ACCESIBLES REQUERIDOS
De 1 a 500 estacionamientos	4% del total (las fracciones se redondean al entero mayor)
De 501 a más estacionamientos	1 por cada 100 adicionales

Artículo 21.- Ubicación y circulación

a) Los estacionamientos accesibles deben estar ubicados lo más cerca que sea posible a algún ingreso accesible a la edificación, de preferencia en el mismo nivel que este; a fin de evacuar en forma inmediata a las personas con discapacidad y movilidad reducida, en situaciones de emergencia.

(...)

Artículo 23.- Dimensiones y señalización

a) Las dimensiones mínimas de los espacios de estacionamiento accesibles deben ser:

i. Estacionamientos accesibles individuales: ancho 3.70 m.

(...)

c) Para señalar la ruta de circulación peatonal se debe demarcar una franja de 0.80 m como mínimo (tipo "paso de cebra") que se extienda hasta el acceso para brindar seguridad a las personas con discapacidad y evitar desplazamientos por espacios de circulación vehicular. De existir diferencias de desnivel, estos deben ser salvados mediante rampas según las condiciones de diseño del Sub-Capítulo I del Capítulo II de la presente Norma Técnica.

(...).

CAPITULO V

SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

b) La señalización braille debe estar ubicada a una altura entre 0.90 m a 1.35 m medido del nivel de piso terminado, y debe instalarse del lado de la manija, a una distancia a 0.10 m del marco de la puerta. Cuando no sea posible la colocación de esta señalización sobre la pared, la placa de braille se debe instalar al eje vertical de la puerta. Se puede considerar diferentes alturas para la ubicación de la placa en braille, teniendo como fundamento un estudio antropométrico según las características del usuario.

(...)." "

La situación expuesta afecta el correcto y oportuno acceso de las personas con discapacidad para las personas con discapacidad a los servicios que brinda la Comisaría PNP Huaranchal.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Comisaría PNP Huaranchal 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información elaborada por la Comisión de Control, por cuanto la demás documentación e información corresponde al acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, no se emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Comisaría PNP Huaranchal 2024”, se han advertido cuatro (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Seguridad Ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Comisaría PNP Huaranchal 2024”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Seguridad Ciudadana.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la municipalidad distrital de Otuzco (OCI-MPO), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Otuzco, 22 de febrero de 2024.

Ing. Cristhian Alberto Vertiz Carrillo
Supervisor de Comisión de Control

Ing. Gary Alexis Flores Delgado
Jefe de Comisión de Control

Ing. Dany Daniel Briceño Toribio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Otuzco

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. EFECTIVOS POLICIALES DE LA PNP QUE REALIZAN EL PATRULLAJE A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL**

Nº	Documento
1	Formato N° 04: COMISARÍAS – EQUIPAMIENTO, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024”, del 13 al 14 de febrero de 2024.
	Formato N° 05: COMISARÍAS – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN Y PERSONAL, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024”, del 13 al 14 de febrero de 2024.

- 2. LA COMISARÍA PNP NO CUENTA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS**

Nº	Documento
1	Formato N° 01: COMISARÍAS – SERVICIOS POLICIALES, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024”, del 13 al 14 de febrero de 2024.
2	Formato N° 04: COMISARÍAS – EQUIPAMIENTO, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024”, del 13 al 14 de febrero de 2024.

- 3. LA COMISARÍA PNP NO CUENTA CON AMBIENTES ADECUADOS PARA LA ATENCIÓN NI CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), HECHO QUE ANTE ALGUNA EVENTUALIDAD SISMICA PONDRÍA CAUSAR DAÑOS IMPORTANTES A LA PRECARIA ESTRUCTURA DEL LOCAL POLICIAL.**

Nº	Documento
1	Formato N° 03: COMISARÍAS – INFRAESTRUCTURA, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024”, del 13 al 14 de febrero de 2024.

- 4. LA COMISARÍA PNP NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL PERIODO DEL 2023 NI PARA EL 2024, SITUACIÓN QUE AFECTA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.**

Nº	Documento
1	Formato N° 01: COMISARÍAS – SERVICIOS POLICIALES, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024”, de 13 de febrero de 2024.

- 5. LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARIA PNP NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS MINIMOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO QUE AFECTA LA INTEGRIDAD DE DICHAS PERSONAS AL NO CONTAR CON UN ENTORNO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.**

Nº	Documento
1	Formato N° 06: COMISARÍAS – DISCAPACIDAD, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024”, de 13 de febrero de 2024.

Otuzco, 23 de enero de 2024

OFICIO N° 065-2024-MPO/OCI

Señor
José Antonio Zavala Chumbiauca
Jefe
Región Policial La Libertad
Jr. Bolognesi N.° 428 Cercado
Trujillo/Trujillo/La Libertad

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 012-2024-OCI/0420-SVC.
- REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024, a cargo de la CPNP Huaranchal, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 012-2024-OCI/0420-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Otuzco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva:

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento Firmado digitalmente
Dany Daniel Briceño Toribio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Otuzco

(DDBT/gafd)

 Cargo: Archivo del OCI.

Acuse de registro de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Sáb 24/02/2024 10:52

Para: Gary Alexis Flores Delgado <gfloresd@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

Estimado/a CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO:

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **23/02/2024** con el **ASUNTO** : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 012-2024-OCI/0420-SVC., el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL LA LIBERTAD** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace: <https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240172145
- Contraseña: bbfZ

Atentamente,

LEVANO ROSADO, GIANCARLO

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"